

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Memorando No. 2015-307-000793-2
Fecha: 20/01/2015 11:24:56->307
FUN: CARMEN JANNETH RODRI-409
Anexos: nueve (9) folios



Bogotá D.C.



PARA: **CARMEN JANNETH RODRÍGUEZ MORA**
Experto G3 06 – Archivo y Correspondencia

DE: **DINA RAFAELA SIERRA ROCHELS**
Gerente Grupo Interno de Trabajo Férreo y Portuario

ASUNTO: Remisión Estudio de Conveniencia y Oportunidad y Otrosí No. 2 del 24 de diciembre de 2014 al Contrato de Obra No. 418 de 2013.

Cordial Saludo Dra. Carmen Janneth

Para los fines pertinentes, atentamente se remiten Estudio de Conveniencia y Oportunidad y Otrosí No. 2 del 24 de diciembre de 2014 al Contrato de Obra No. 418 de 2013, para que sea incorporado en la carpeta original del contrato que tiene por objeto la: "Reparación y Atención de Puntos Críticos que presenta la vía férrea en los tramos: La Dorada (PK 201+502) - Chiriguaná (PK 722+683); Puerto Berrío (PK 328+100) - Cabañas (PK 361+199) y en el Ramal de Puerto Capulco, que se ubica entre las abscisas PK 597+394,08 (Cambiavías Sur) y PK 598+253,54 (Cambiavías Norte) que finaliza en la abscisa PK 601+976,20, así como su administración, mejoramiento, mantenimiento, vigilancia y control de tráfico entre otras actividades complementarias por el tiempo de vigencia de este contrato", el cual se encuentra en esa dependencia.

Cordialmente,

DINA RAFAELA SIERRA ROCHELS
Gerente Grupo Interno de Trabajo Férreo y Portuario

Anexo: Nueve (09) folios
Proyectó: Julián David Rueda Acevedo – Experto 3 G07 VGC
Nro Borrador: 2015 307 0001116
GADF-F-010

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Fecha Elaboración	09 de diciembre de 2014
-------------------	-------------------------

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA REALIZAR UNA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 418 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2013

1. ANTECEDENTES

El 17 de octubre de 2013, la Agencia Nacional de Infraestructura, de ahora en adelante la ANI y la Unión Temporal Ferroviaria Central, en adelante la UTFC, suscribieron el Contrato de Obra No.418 de 2013, cuyo objeto consiste, de conformidad con la Cláusula Primera, en la *"Reparación y atención de puntos críticos que presenta la vía férrea en los tramos: La Dorada (PK 201+502) - Chiriguaná (PK 722+683); Puerto Berrio (PK 328+100) – Cabañas (PK 361+199) y en el ramal de Puerto Capulco, que se ubica entre las abscisas PK 597+394,08 (Cambiavías Sur) Y PK 598+253,54 (Cambiavías Norte) que finaliza en la abscisa PK 601+976,20, así como su administración, mejoramiento, mantenimiento, vigilancia y control de tráfico entre otras actividades complementarias por el tiempo de vigencia de este contrato"*.

El valor inicial del Contrato se pactó hasta por la suma de NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$90.835.540.937) M/CTE., incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar y un AIU del veinticinco por ciento (25%), discriminado así: Administración del diecinueve por ciento (19%), Imprevistos del dos por ciento (2%) y Utilidad del cuatro por ciento (4%).

El plazo contractual se fijó en veinticuatro (24) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, hecho que sucedió 31 de octubre de 2013, por lo que el plazo del contrato se encuentra vigente.

El Numeral 3.2.1. del Apéndice Técnico del Contrato estableció un plazo máximo de tres (3) meses, después de firmada el Acta de Inicio, para la entrega y aprobación de los Estudios y Diseños para construcción de todos los puntos críticos, a excepción de los Estudios del punto crítico denominado Ramal Capulco, que podrían entregarse dentro de los cinco (5) primeros meses después de firmada el Acta de Inicio, *"dada la magnitud de este corredor"*.

Mediante la comunicación con radicado ANI No. 2014-409-002591-2 del 22 de enero de 2014, la UTFC remitió el concepto de los Estudios y Diseños Definitivos entregados por la ANI y además solicitó definir un plazo para poder realizar los ajustes a los mencionados diseños y la respectiva revisión y aprobación por parte de la Interventoría

Igualmente, mediante la comunicación con radicado ANI No.2014-409-002929-2 del 23 de enero de 2014 y en reunión efectuada el día 29 de enero de 2014, la UTFC presentó a la Interventoría y a la Agencia, el avance de los Estudios y Diseños objeto de la obligación contractual establecida en el Numeral 3.2.1. del Apéndice Técnico, indicando las causas que le impidieron entregar los Diseños Definitivos para aprobación de la Interventoría dentro del plazo establecido contractualmente, razón por la que solicitó una prórroga, con el fin de cumplir con la entrega y dar trámite a la aprobación por la



 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Interventoría. Ante esta situación, la ANI mediante el oficio radicado bajo el No. 2014-307-001619-1 del 29 de enero de 2014, solicitó el correspondiente concepto a la Interventoría.

En atención a la solicitud de la Entidad y conocido el estado de avance de la ejecución de los diseños, la Interventoría recomendó a la ANI, mediante la comunicación con radicado No.ANI 2014-409-004305-2 del 31 de enero de 2014, otorgar un plazo de sesenta (60) días para la elaboración y aprobación de los Estudios y Diseños Definitivos entregados por la ANI y un plazo de treinta (30) días para la entrega definitiva y aprobación de los Estudios y Diseños de los puntos críticos entregados por la ANI, a nivel de prefactibilidad.

Con fundamento en lo anterior, la ANI, mediante el oficio No. 2014-307-003501-1 del 25 de febrero de 2014, concedió un período de cura con el fin de asegurar el cumplimiento de esta obligación en debida forma, razón por la que otorgó un plazo máximo para la **entrega / aprobación** (Contratista / Interventoría) de los **Diseños Definitivos** entregados por la ANI hasta el 30 de marzo de 2014 y para los Estudios y Diseños de puntos críticos entregados a **nivel de prefactibilidad**, hasta el 28 de febrero de 2014.

En atención al resultado de los Estudios y Diseños presentados por la UTFC, la Interventoría mediante las comunicaciones radicadas en la Agencia bajo los números ANI 2014-409-015857-2 y 2014-409-016846-2 del 3 y 9 de abril de 2014, respectivamente, informó a la ANI que una vez revisados los presupuestos definitivos, se obtuvieron valores superiores al presupuesto inicialmente previsto dentro del Ítem de Intervención de Puntos Críticos establecido en el Capítulo I de la Proforma 8 – Formulario de Presupuesto Oficial.

En virtud del plazo otorgado para este Hito contractual y como finalización del proceso, el día 11 de abril de 2014, la UTFC y la Interventoría Consorcio Interventoría Vías Férreas, suscribieron el Acta de Aprobación de Estudios y Diseños Definitivos.

De conformidad con los antecedentes mencionados, y las mesas de trabajo realizadas conjuntamente con la ANI, se plantearon diferentes escenarios con el fin de buscar mecanismos que permitieran dar cumplimiento al alcance del Contrato de Obra No. 418 de 2013, concluyendo que era necesario realizar una modificación contractual que tuviera como objeto dar cumplimiento a la Estrategia de la Entidad, encaminada a permitir la operación férrea de este corredor en el corto plazo, a través de las obras, intervenciones y demás actividades objeto del Contrato de Obra 418 de 2013

En virtud de lo anterior, el 21 de octubre de 2014, se suscribió el Otrosí No. 1, al Contrato de Obra No. 418 de 2013, en donde se modificaron algunas cláusulas contractuales, y para el caso en estudio se hace mención de las modificaciones que inciden directamente en la reparación de los Puntos Críticos, y se contempló lo siguiente:

1. Excluir los puntos críticos No. 12 (PK 300+369), y 19 (376+254 Carare) de la ejecución contractual.
2. Reprogramar la intervención de las obras del Punto Crítico No. 40 (Ramal Capulco), entendiéndose que no quedará sujeto al plazo de entrega de obras, esto es el 31 de diciembre de 2014.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

3. Adicionar el valor inicial del contrato previsto en la Cláusula Séptima del Contrato de Obra No. 418 de 2013 en la suma de OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$8.796.255.878) M/Cte., incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, recursos destinados a la ejecución total de las obras objeto del Punto Crítico Contractual No 8 (Variante Nare) y para la ejecución de los diseños definitivos de las nuevas afectaciones.
4. Prorrogar el plazo de ejecución del punto crítico denominado Variante Nare, en tres (3) meses contados a partir del plazo máximo establecido en el Numeral 3.2.3- Cronograma- del Apéndice Técnico del Contrato de Obra sub examine.

De otra parte, y en desarrollo de las actividades de intervención de los puntos críticos contractuales, el contratista manifestó, mediante las comunicaciones 20141015-UTFC-OB-586, radicado ANI No. 2014-409-050319-2 del 15 de octubre de 2014 20141017-UTFC-OB-592, 20141020-UTFC-OB-595, radicados ANI No. 2014-409-051483-2 y ANI No. 2014-409-051484-2 del 21 de octubre de 2014, la necesidad de ampliación del plazo para la realización de las obras de los puntos críticos, argumentando lo siguiente:

- *“Con los diseños aprobados, se dio inicio al trámite de solicitud de permisos ambientales para el proyecto, dentro de los cuales se encuentran los permisos de ocupación de cauce, encontrando inconvenientes con CORPOCESAR, quien a pesar de haber emitido auto de inicio en junio de 2014, se tomó más de tres meses en realizar la revisión, inspecciones y efectiva aprobación de la intervención solicitada; generando las consecuentes demoras en el inicio de las reparaciones. (Ver Anexo 2)*
- *Lo anterior confirma que por razones ajenas a la Unión Temporal (cura de diseños, aprobación permisos ambientales) y a pesar de los esfuerzos realizados por la UTFC para dar cumplimiento al plazo establecido contractualmente (31.dic.2014), hay un impacto del orden de cinco (5) meses que afectaron el plazo establecido para la reparación de los puntos críticos.*
- *Como quiera que la estimación de la duración de los trabajos de reparación de los puntos críticos, contemplaba un plazo máximo de catorce (14) meses, por medio de la presente comunicación solicitamos la reposición del tiempo de retrasos anteriormente mencionados con el fin de mantener las condiciones originales del Contrato, y otorgar una prórroga de sólo tres (3) meses para un plazo máximo total de diecisiete (17) meses.”*

Sobre las solicitudes del contratista, en los comités de seguimiento de los días 24 de octubre, 7 y 14 de noviembre de 2014, la Interventoría hizo énfasis en la necesidad de que el contratista presentara los soportes que respaldan la solicitud de prórroga de plazo.

Posteriormente, a través de la comunicación 20141127-UTFC-OB-679, radicado ANI No.2014-409-059218-2, del 1 de diciembre de 2014, el contratista complementó la comunicación 20141015-UTFC-OB-586, radicada con el No. ANI 2014-409-050319-2 el 15 de octubre de 2014, reiterando la solicitud de ampliación del plazo para la intervención de los puntos críticos, indicando que existen dos (2)

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

aspectos principales que han impactado en el plazo previsto para la recuperación y atención de los puntos críticos:

1. Período de cura de los estudios y diseños: De conformidad con las causales descritas en el capítulo 1 del presente documento.
2. Trámites ante entidades ambientales e impacto climatológico: Afirma que en los Puntos Críticos 44 y 47, fueron expedidos los permisos ambientales, por la autoridad competente (CORPOCESAR) de manera tardía, lo que ocasionó un atraso en su inicio según el cronograma propuesto, como consta en el informe técnico remitido por el contratista en la comunicación 20141126-UTFC-OB-679, con radicado ANI No.2014-409-059218-2 del 1 de diciembre de 2014. De igual manera, la temporada de lluvias presentadas en la zona afectó el desarrollo normal de la reparación de los puntos críticos en mención.

Por las situaciones antes mencionadas, se solicitó la ampliación del plazo en tres (3) meses, según lo establecido en la Cláusula Vigésima del Contrato en concordancia con el Numeral 3.2.3 del Apéndice Técnico.

Por último, mediante comunicación 20141126-UTFC-OB-687, radicado ANI No. 2014-409-059563-2 del 2 de diciembre de 2014, el contratista, da alcance a las comunicaciones UTFC-586 (ANI 2014-409-050319-2) y 20141126-UTFC-OB-679, radicado ANI No. 2014-409-059218-2, complementando los antecedentes, hechos, avances a la fecha y conclusiones que afectan el plazo para la recuperación y atención de los puntos críticos del contrato de la referencia.

En este sentido, la interventoría mediante comunicación ANI No. 2014-409-061269-2 del 10 de diciembre de 2014, presentó el concepto sobre la solicitud de ampliación del plazo para la Recuperación y Atención de los Puntos Críticos contemplados en el Numeral 3.2.3 del Apéndice Técnico en concordancia con lo establecido en la Cláusula Vigésima del Contrato de Obra No. 418 de 2013, como se explicará más adelante en las consideraciones técnicas que fundamentan la modificación contractual.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. CONSIDERACIONES TÉCNICAS QUE FUNDAMENTAN LA MODIFICACIÓN

- 2.1.1. **Periodo de cura otorgado para la entrega de Estudios y Diseños:** De conformidad con lo expuesto en el acápite anterior, como resultado de los Diseños Definitivos aprobados por Interventoría, se evidenció que el valor de las obras a realizar era superior al presupuesto inicialmente previsto dentro del ítem de Intervención a Puntos Críticos establecido en el Capítulo I de la Proforma 8 – Formulario de Presupuesto Oficial. De conformidad con el informe presentado por la Interventoría mediante la comunicación radicada en la Agencia con el No. 2014-409-028252-2 del 17 de junio de 2014, el presupuesto final de los Diseños Definitivos comparados con el rubro de Intervención a Puntos Críticos, Ítem I de la proforma 8



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

información adicional el día 28 de julio de 2014 y el auto de aprobación se dio el 1 de octubre de 2014, es decir 62 días (2.01 meses) después.

Como se puede observar, la consecuencia generada por la tardanza en la demora de la información por parte de la Autoridad Ambiental, cambió la previsión de inicio de los trabajos en estos puntos críticos en particular. En este sentido, si bien Corpocesar pudo cumplir con las aprobaciones en los plazos normales de este tipo de procesos, la época para la cual dio el permiso, coincidió con una temporada invernal que según los soportes del contratista, verificados por la interventoría según lo mencionado en la comunicación ANI 2014-409-061269-2 del 10 de diciembre de 2014, realmente le ha imposibilitado ejecutar los trabajos referidos a estos Puntos Críticos, es decir que de manera indirecta, la gestión de la Entidad Ambiental, ha incidido en el avance de los trabajos, particularmente sobre las obras mencionadas anteriormente.

Ahora bien, según el cronograma de obra vigente, el tiempo estimado por el contratista para la ejecución del punto 44 y 47 era de 109 y 96 días respectivamente (PC 44 del 4 de Agosto de 2014 al 21 de noviembre de 2014 y PC 47 del 31 de julio de 2014 a 4 de noviembre de 2014). Bajo esta consideración y teniendo en cuenta las previsiones del clima, la situación más probable es que el contratista pueda iniciar los trabajos a mediados del mes de diciembre y los culmine las obras en los mismos tiempos planificados inicialmente, es decir, culminando a finales del mes de marzo de 2015, lo que guarda concordancia con la fecha propuesta por el contratista en su solicitud (28 de marzo de 2015), tal como se observa en detalle en la siguiente figura:

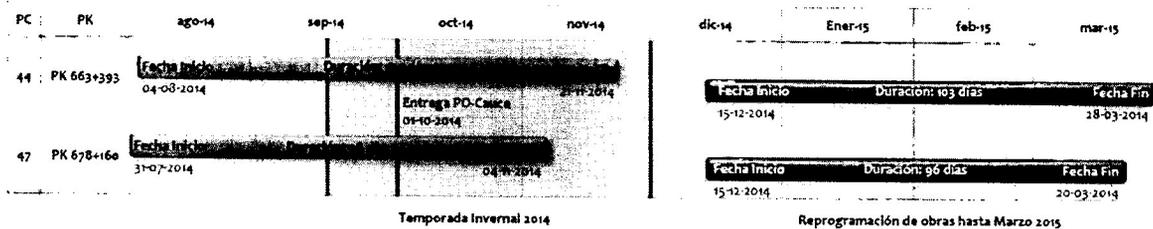


Fig. 2. Cronograma de desplazamiento de inicio de obras PC 44 y 47 - Gerencia Férrea VGC- ANI

Sobre el tema climatológico, en innegable el impacto que ha tenido el periodo de lluvias en el sector de los trabajos, situación que se evidencia en el registro fotográfico que se presenta en detalle a continuación. El aumento de nivel del cauce de los ríos, hace que las medidas habituales de manejo de aguas no sean aplicables y obliga a que tengan que suspenderse los trabajos o a que no se inicien hasta que el nivel del cauce presente alturas normales. En este sentido, las demoras en la respuesta a la solicitud de permiso ambiental – (permiso de ocupación de cauce) para los puntos 44 y 47 en particular, desplazó el inicio de las obras para el periodo de octubre de 2014, fecha en la cual los puntos críticos se encontraban con el nivel de los ríos a nivel de rasante de la vía, lo cual imposibilitó el inicio de los trabajos, desplazando la fecha de inicio de los mismos para mediados del mes de diciembre del presente año.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

del Contrato de Obra No.418 de 2013, presentan un valor superior en el noventa y seis punto doce por ciento (96.12%), en donde solo tres (3) de las cincuenta (50) obras (PC 8, 19 y 40), copan el cincuenta y ocho punto sesenta y un por ciento (58.61%) del valor total de los presupuestos definitivos aprobados por la Interventoría.

Frente a esta situación, se realizaron mesas de trabajo entre la ANI, la UTFC y la Interventoría del Proyecto con el fin de buscar mecanismos que permitan dar cumplimiento al objeto contractual, en las cuales se concluyó que era necesario realizar una modificación contractual con el fin de cumplir el objeto del Contrato No.418 de 2013. Este análisis de alternativas conllevó a que los diseños definitivos fueran aprobados el 11 de abril de 2014, más de 2 meses después de lo establecido en el contrato, desplazando la fecha de inicio de obras al 30 marzo de 2014, tal como se muestra en la siguiente figura:



Fig. 1. Desplazamiento del Cronograma de inicio de obras – Fuente Gerencia Férrea VGC- ANI

Para el efecto, la Interventoría del Proyecto, el Consorcio Interventoría Vías Férreas presentó el concepto de viabilidad según comunicación ANI No. 2014-409-061269-2 del 10 de diciembre de 2014, en la cual, en relación con el tema referido al período de cura manifestó que le asiste la razón al contratista, toda vez que inicialmente se tenía una expectativa de contar con un plazo de once (11) meses para la ejecución de las obras, el cual se vio reducido a nueve (9) meses, en virtud de los dos (2) meses del período de cura que le fueron aprobados para la terminación satisfactoria de la etapa de estudios y diseños.

2.1.2. Demora Trámites Autoridades Ambientales en la entrega de permisos para inicio de obras y Temporada de Lluvias Septiembre a Noviembre de 2014: Según lo argumentado por el Contratista en sus diversas comunicaciones, la Entidad Ambiental, en este caso Corpocesar, se demoró más de tres (3) meses y medio, entre la emisión del Auto de Inicio hasta el Auto de aprobación, afectando el inicio previsto de las obras y, en consecuencia su plazo y finalización, particularmente para los puntos críticos 44 y 47. Revisada en detalle los soportes presentados por la UTFC, se observa que para los puntos citados, se realizó la entrega de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

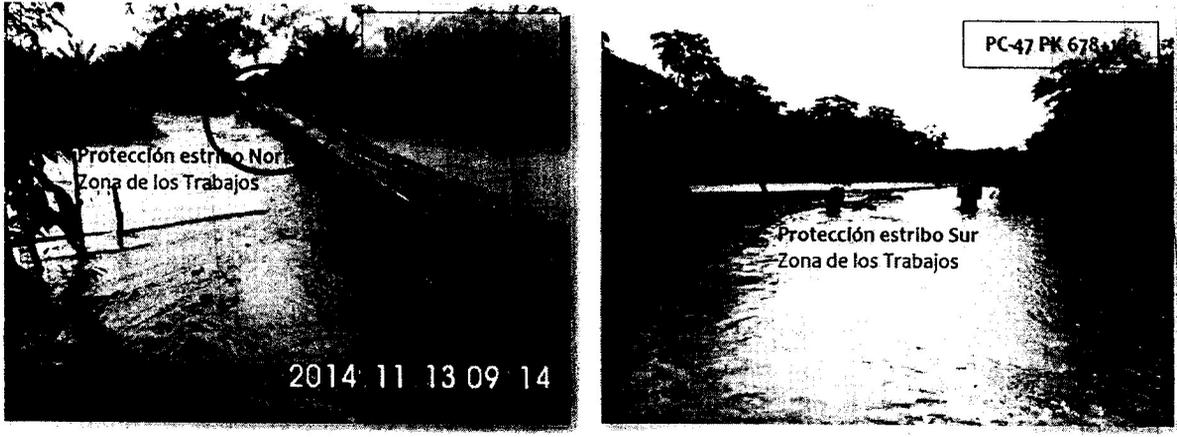


Fig. 3. Condición del sitio de los trabajos Puntos Críticos 44 y 47 – Noviembre de 2014 – Fuente Interventoría CIVF

Según IDEAM, se presentaron registros “muy por encima de lo normal” principalmente en la región sur del Cesar (PK 605 al PK 680); esto afectó la ejecución de los trabajos de los PC en este sector (8 puntos críticos incluidas las obras de los PC No 44 y 47). Aunque no se cuentan con registros de IDEAM para los meses de Octubre y Noviembre los registros en Bitácora verificados por interventoría en campo, registraron condiciones de lluvias igual o superiores a las del mes de Septiembre de 2014.

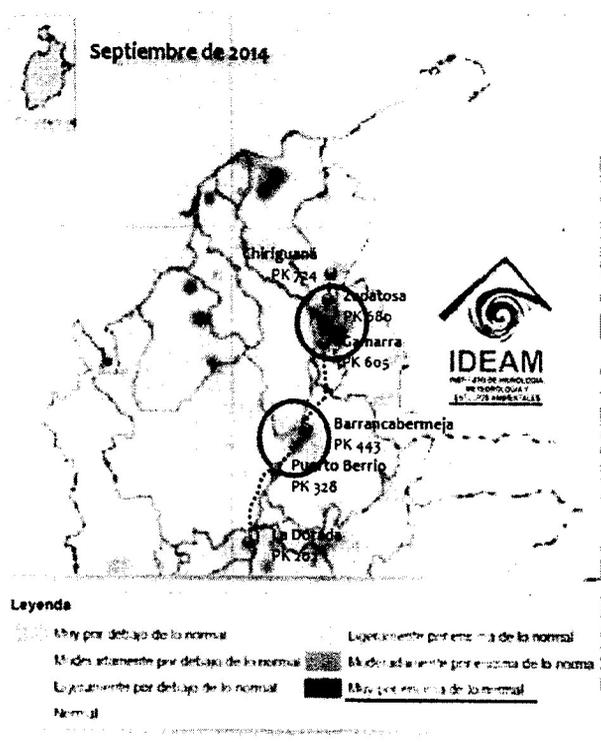


Fig.4. Régimen de lluvias en Colombia Fuente: Boletín Climatológico Mensual Sep. 2014 - IDEAM

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

En este sentido , la Interventoría del Proyecto, el Consorcio Interventoría Vías Férreas presentó el concepto de viabilidad según comunicación ANI No. 2014-409-061269-2 del 10 de diciembre de 2014, en la cual, en relación con el tema referido en la **demora Trámites Autoridades Ambientales en la entrega de permisos para inicio de obras**, manifestó que *"(...) La época para la cual Corpocesar otorgó los respectivos permisos, coincidió con el inicio de la temporada invernal de 2014, lo cual imposibilitó al contratista a dar inicio a los trabajos; es decir que de manera indirecta, la gestión de la Entidad Ambiental, incidió en el avance de los trabajos, particularmente sobre las actividades del punto 44 y 47, cuya información fue radicada oportunamente (...)"*.

En relación con el tema referido al comportamiento de los regímenes de lluvias para este último trimestre de 2014, la interventoría manifiesta:

"(...) Sobre el tema climatológico, en innegable el impacto que ha tenido el periodo de lluvias en el sector de los trabajos, situación que se evidencia en el registro fotográfico que adjunta el contratista. El aumento de nivel del cauce de los ríos, hace que las medidas habituales de manejo de aguas no sean aplicables y obliga a que tengan que suspenderse los trabajos o a que no se inicien hasta que el nivel del cauce presente alturas normales. En este sentido, tiene asidero la justificación del contratista acerca de la incidencia del efecto climatológico en el atraso del avance de las obras, particularmente en los meses de septiembre, octubre y noviembre del presente año (...)"

"(...) La temporada de lluvias presentadas en la zona, afectó directamente las labores de obra en los puntos críticos 44 y 47, lo cual consta en el registro fotográfico que algunas de las zonas intervenidas se encuentran completamente inundadas, impidiendo directamente la realización de las mismas. De igual manera, sustentó que el aspecto climatológico incidió directamente en dichos puntos debido a que se presentaron "MUY POR ENCIMA DE LO NORMAL", según un Informe Hidroclimático del IDEAM. Cabe complementar lo anterior, indicando que de acuerdo al seguimiento de la interventoría, los puntos críticos 23, 24, 41 y 42, también han visto afectado su desarrollo por el aspecto climático."

2.2. CONSIDERACIONES FINANCIERAS QUE FUNDAMENTAN LA MODIFICACION

Con la presente modificación contractual no se cambia el valor actual del Contrato de Obra No. 418 de 2013.

2.3. CONSIDERACIONES JURIDICAS QUE FUNDAMENTAN LA MODIFICACION

El Artículo 2 de la Constitución Política establece dentro de los fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella. Igualmente, determina como deber de las autoridades públicas, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.



 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

En armonía con el anterior precepto, el Artículo 209 de la Constitución indica que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)”*.

El Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, estipula que *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”*.

Igualmente, de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las *“Entidades tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado”*. (Subrayado ajeno al texto.)

A su vez, el Artículo 16 de la Ley 80 de 1993 permite modificar incluso de manera unilateral, el contrato *“para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él”*.

En este sentido, la Corte Constitucional en la Sentencia No.C-300 de 2012 indicó:

“(...) El hecho de que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal (...)”.

Para materializar los preceptos, principios y propósitos transcritos, y en cumplimiento de sus objetivos, la ANI considera pertinente realizar las acciones y actividades necesarias para garantizar la oportuna e idónea ejecución de los contratos a su cargo, para lo cual debe entre otras, buscar alternativas para que se cumpla integralmente el objeto de los Contratos celebrados por la Entidad.

En este caso, el Contratista fundamentó las razones por las cuales considera que se debe prorrogar el plazo para la ejecución de las obras, razón por la que la Interventoría avaló otorgar un período adicional habida cuenta que las razones aducidas obedecen a causas no imputables al contratista, por lo que es viable modificar el plazo consagrado en la cláusula Vigésima del Contrato de Obra No. 418

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

de 2013, en concordancia con el Numeral 3.2.3 del Apéndice Técnico, con el fin de dar cumplimiento al objeto del Contrato No.418 de 2013.

Por lo tanto, de ahora en adelante, el plazo consagrado en la cláusula Vigésima del Contrato de Obra No. 418 de 2013, en concordancia con el Numeral 3.2.3 del Apéndice Técnico se debe entender que es de 17 meses contados a partir de la firma del acta de inicio, esto es 31 de octubre de 2013.

Al respecto, es preciso indicar que la prórroga del plazo para la ejecución de las obras no modifica el plazo total del contrato, el cual se mantiene en 24 meses contados a partir de la firma del acta de inicio, esto es 31 de octubre de 2013.

2.4. CONCLUSIONES GENERALES SOBRE LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD EXPUESTA

La situación actual del proyecto muestra que el contratista viene ejecutando las obras previstas en el Numeral 3.1 de la Cláusula Tercera contractual, en concordancia con el Subnumeral 3.2.2 del Apéndice Técnico Numeral 3.1.3, modificado por el Otrosí No. 1 suscrito entre las partes contratantes, desde la fecha de aprobación de los Estudios y Diseños contractuales.

La presentación de los Estudios y Diseños por parte del contratista, Unión Temporal Ferroviaria Central, y la aprobación de los mismos por parte de la Interventoría, generó la necesidad de priorizar la intervención de los puntos críticos contractuales, en atención a los mayores valores requeridos para la intervención de éstos, como resultado de los Estudios y Diseños definitivos. Lo anterior, originó la suscripción del Otrosí No. 1 del 21 de octubre de 2014, en donde se modificaron las cláusulas citadas en los antecedentes del presente concepto.

La necesidad de ampliar el plazo de ejecución de las obras de los puntos críticos consagrado en la cláusula Vigésima del Contrato de Obra No. 418 de 2013, en concordancia con el Numeral 3.2.3 del Apéndice Técnico, radica en 47 puntos críticos, teniendo en cuenta que dos (2) puntos críticos fueron excluidos y uno (1) reprogramado en su ejecución y prorrogado, correspondientemente, mediante el precitado Otrosí.

En este sentido es preciso tener en cuenta que el Numeral 3.2.3 del mencionado documento contractual establece un plazo máximo de catorce (14) meses para la reparación de los puntos críticos. Teniendo en cuenta, que la elaboración de los Estudios y Diseños eran necesarios para la intervención de los puntos críticos, los términos establecidos en dichos numerales deben sumarse más no incluirse entre sí.

Ahora bien, la Cláusula Vigésima del Contrato, consagra el acápite de multas que puede ser acreedor el contratista, y contempla entre otros, que: ***“Reparación total de los puntos críticos de acuerdo a los estudios y diseños definitivos en un plazo no superior a catorce (14) meses a partir del acta de inicio del contrato.”*** (Negrilla fuera de texto original)., razón por la que de ahora en adelante debe entenderse que este plazo corresponde a 17 meses, de conformidad con las consideraciones expuestas a lo largo del presente escrito.



 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

De acuerdo con lo anterior, se justifica la necesidad de prorrogar el plazo de obras en tres (3) meses contados a partir del plazo máximo establecido en el Numeral 3.2.3 – Cronograma – del Apéndice Técnico del Contrato de obra No. 418 de 2013 para la ejecución de la totalidad de obras objeto del contrato, ajustadas mediante Otrosí No. 1 del 21 de octubre de 2014; en concordancia con la Cláusula Vigésima del Contrato, por lo tanto el término para la culminación de las obras sería de diecisiete (17) meses contados a partir del Acta de Inicio del Contrato, razón por la que terminaría el 30 de marzo de 2015.

Se aclara que el plazo adicional, corresponde al hito total de intervención de los 47 puntos críticos mencionados, la presente solicitud de modificación – **No Modifica el Plazo total para la ejecución del Contrato**, el cual se mantiene en veinticuatro (24) meses contados a partir del Acta de Inicio del Contrato, esto es el 31 de octubre de 2015.

3. OBJETO DE LA MODIFICACION DEL CONTRATO.

Prorrogar en tres (3) meses el plazo para la reparación de los puntos críticos previsto en el numeral 3.2.3 – Cronograma – del Apéndice Técnico y en la Cláusula Vigésima del Contrato de obra No. 418 de 2013, por lo tanto el término establecido para la culminación de las obras vence el 30 de marzo de 2015, a excepción de la reparación de los Puntos Críticos No. 12 (PK 300+369), 19 (PK 376+254 Carare) y la de las obras del PC No. 40 (Ramal de Capulco), de conformidad con lo establecido en el Otrosí No. 1 del 21 de octubre de 2014.

4. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR LA ECUACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

Los riesgos derivados del presente contrato se mantienen según se definió en la estructura asignada en el contrato N°418 de 2013, en atención al principio según el cual, cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar, toda vez que el objetivo contractual se mantiene, ya que el plazo adicional solicitado para la realización de las obras no modifica el plazo total del contrato, manteniendo las obligaciones pactadas contractualmente por lo que, no se hace necesario la modificación de los riesgos contractuales.

5. NIVEL DE EXTENSION DE LOS AMPAROS

Como el plazo de ejecución, previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de Obra No.418 de 2013, no se afecta por la presente prórroga, no hay lugar a modificar la Póliza Única de Cumplimiento, ni las demás garantías objeto de la cláusula Décima Sexta, parágrafo primero, de dicho Contrato.



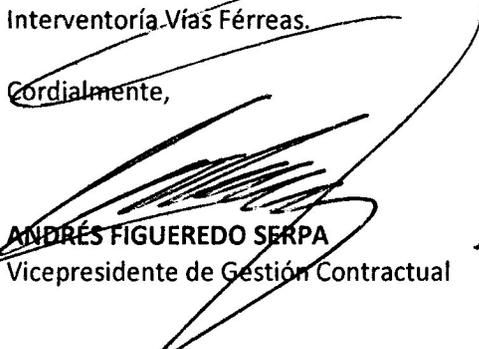


SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

6. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del Contrato continuará a cargo de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, Gerencia Técnica de Modo Férreo y de la firma Interventora Consorcio Interventoría Vías Férreas.

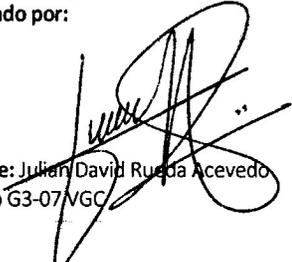
Cordialmente,


ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual


DINA RAFAELA SIERRA ROCHELS
Gerente Proyectos Férreos y Portuarios

Elaborado por:

Firma:


Nombre: Julian David Rueda Acevedo
Experto G3-07 VGC

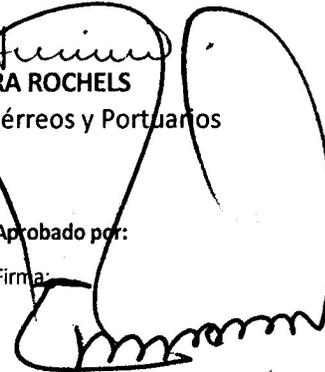
Revisado por:

Firma:


Nombre: Maria del Pilar Vergel
Abogada Gestión Contractual 2

Aprobado por:

Firma:

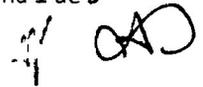

Nombre: Edgar Chacón Hartmann
Gerente Gestión Contractual 2 (E)

MODIFICACION CONTRACTUAL No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 418 DE 2013

Entre los suscritos, **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, en virtud de la Resolución No.423 del 3 de marzo de 2014, mediante la cual se resolvió entre otras, "Trasladar al doctor Andrés Figueredo Serpa identificado con cédula de ciudadanía No.79.683.020 de Bogotá, quien ocupa el cargo de Vicepresidente de Planeación, Riesgo y Entorno de la Entidad, al cargo de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura" y posesionado mediante Acta de Posesión No. 049 de 11 de mayo de 2012, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte y creada mediante el Decreto No.4165 del 3 de Noviembre de 2011; facultado por delegación del Presidente de la Agencia mediante los Numerales 13.3 y 13.5 de la Resolución No.308 de 2013, y quien para efectos de este acto se denominará **LA AGENCIA**; y por la otra **JUAN BUITRAGO CORTES** identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.101.782 expedida en Bogotá D.C., en su condición de Representante de la **UNION TEMPORAL FERROVIARIA CENTRAL**, estructura plural integrada por las sociedades **CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA** identificada con NIT 900.567.304-2 y una participación del 33%; **SONACOL S.A.S.** identificada con NIT 830.129.289-8 y una participación del 33%; **RAHS INGENIERIA S.A.** identificada con NIT 830.113.525-1 y una participación del 33% y la Sociedad Extranjera **FERROVIARIA ORIENTAL S.A.** identificada con NIT 1.028.221.021 y una participación del 1%, quien en adelante se denominará **LA UTFC**, hemos convenido celebrar la siguiente modificación contractual, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. El 17 de octubre de 2013, la Agencia Nacional de Infraestructura, de ahora en adelante la **ANI** y la Unión Temporal Ferroviaria Central, en adelante la **UTFC**, suscribieron el Contrato de Obra No.418 de 2013, cuyo objeto consiste, de conformidad con la Cláusula Primera, en la "Reparación y atención de puntos críticos que presenta la vía férrea en los tramos: La Dorada (PK 201+502) - Chiriguaná (PK 722+683); Puerto Berrío (PK 328+100) – Cabañas (PK 361+199) y en el ramal de Puerto Capulco, que se ubica entre las abscisas PK 597+394,08 (Cambiavías Sur) Y PK 598+253,54 (Cambiavías Norte) que finaliza en la abscisa PK 601+976,20, así como su administración, mejoramiento, mantenimiento, vigilancia y control de tráfico entre otras actividades complementarias por el tiempo de vigencia de este contrato".
2. El valor inicial del Contrato se pactó hasta por la suma de NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$90.835.540.937) M/Cte., incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar y un AIU del Veinticinco por Ciento (25%), discriminado así: Administración del Diecinueve por Ciento (19%), Imprevistos del Dos por ciento (2%) y Utilidad del Cuatro por ciento (4%).
3. El plazo contractual se fijó en veinticuatro (24) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, hecho que sucedió el treinta y un (31) de octubre de 2013, por lo que el plazo del contrato se encuentra vigente.
4. El 21 de octubre de 2014, las partes suscribieron el Otrosí No. 1 al Contrato de Obra No. 418 de 2013, en el que se acordó:



MODIFICACION CONTRACTUAL No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 418 DE 2013

- a. Excluir los puntos crítico No. 12 (PK 300+369), y 19 (376+254 Carare) del Contrato de Obra No.418 de 2013.
 - b. Reprogramar la intervención de las obras del Punto Crítico No. 40 (Ramal Capulco).
 - c. Adicionar el valor inicial del contrato previsto en la Cláusula Séptima del Contrato de Obra No. 418 de 2013 en la suma de OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$8.796.255.878) M/Cte., incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, recursos destinados a la ejecución total de las obras objeto del Punto Crítico Contractual No 8 (Variante Nare) y para la ejecución de los diseños definitivos de las nuevas afectaciones
 - d. Prorrogar el plazo de ejecución del punto crítico denominado Variante Nare, en tres (3) meses contados a partir del plazo máximo establecido en el Numeral 3.2.3- Cronograma- del Apéndice Técnico del Contrato de Obra sub examine.
5. Mediante las comunicaciones 20141015-UTFC-OB-586, 20141017-UTFC-OB-592 y 20141020-UTFC-OB-595 radicadas en la Agencia con los No. ANI No. 2014-409-050319-2 del 15 de octubre de 2014, No. 2014-409-051483-2 y No. 2014-409-051484-2 del 21 de octubre de 2014, respectivamente, el Contratista manifestó la necesidad de ampliar el plazo para la realización de las obras de los puntos críticos, con fundamento en que existen dos (2) aspectos principales que han impactado el plazo previsto, esto es, el período de cura otorgado por la Entidad para la aprobación de los diseños definitivos y los retrasos por parte de la Autoridad Ambiental, en este caso, Corprocesar, para la entrega de los permisos de ocupación de cauce de las obras ubicadas en los PC 44 y 47. De igual manera, mediante la comunicación 20141126-UTFC-OB-687, radicado ANI No. 2014-409-059563-2 del 2 de diciembre de 2014, el contratista complementó las anteriores comunicaciones en el sentido de ampliarlos antecedentes, los avances a la fecha y las razones que afectan el plazo para la recuperación y atención de los puntos críticos del contrato de la referencia.
6. Frente a esta situación, la **ANI**, la **UTFC** y la Interventoría del Proyecto realizaron varias mesas de trabajo con el fin de verificar que los argumentos planteados por el Contratista fueron circunstancias ajenas a la voluntad de éste y que le impidieran dar cumplimiento al objeto contractual dentro del plazo contractual establecido para la intervención de los puntos críticos. En tales mesas se concluyó la necesidad de realizar una modificación contractual con el fin de cumplir con el objeto dentro del plazo contractual, y a su vez, la estrategia planteada por la **ANI**.
7. Teniendo en cuenta lo anterior, la Interventoría del Proyecto, el Consorcio Interventoría Vías Férreas emitió el concepto de Viabilidad Técnica, Financiera y Jurídica para realizar la presente Modificación al Contrato de obra No.418 de 2013 mediante la comunicación CIVF-378-2014, radicada en la Agencia con el No. ANI 2014-409-061269-2 del 10 de diciembre de 2014 al manifestar que le asiste la razón al contratista, toda vez que inicialmente tenía una expectativa de contar con un plazo de once (11) meses para la ejecución de las obras, el cual

MODIFICACION CONTRACTUAL No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 418 DE 2013

se vio reducido a nueve (9) meses, en virtud de los dos (2) meses del período de cura que le fueron aprobados para la terminación satisfactoria de la etapa de estudios y diseños.

Respecto de la incidencia del tiempo de trámite de Corpocesar, la interventoría consideró que el tiempo tomado por la Entidad Ambiental, cambió la previsión de inicio de los trabajos. En este sentido, si bien Corpocesar pudo cumplir con las aprobaciones en los plazos normales de este tipo de procesos, la época para la cual dio el permiso, coincidió con una temporada invernal que según los soportes del contratista, verificados por la interventoría, realmente le ha imposibilitado ejecutar los trabajos, es decir que de manera indirecta, la gestión de la Entidad Ambiental, ha incidido en el avance de los trabajos, particularmente sobre las actividades de los puntos 44 y 47.

Sobre el aspecto climatológico, consideró que es innegable el impacto que ha tenido el período de lluvias en el sector de los trabajos, situación que se evidencia en el registro fotográfico que adjunta el contratista. El aumento de nivel del cauce de los ríos, hace que las medidas habituales de manejo de aguas no sean aplicables y obliga a que tengan que suspenderse los trabajos o a que no se inicien hasta que el nivel del cauce presente alturas normales. Por lo tanto, estimó que le asiste razón al contratista acerca de la incidencia del efecto climatológico en el atraso del avance de las obras, particularmente en los meses de septiembre, octubre y noviembre del presente año.

Con fundamento en lo expuesto, la Interventoría recomendó:

(...) Ampliar el plazo de obras en tres (3) meses contados a partir del plazo máximo establecido en el numeral 3.2.3 – Cronograma – del Apéndice Técnico del Contrato de obra No. 418 de 2013 para la ejecución de la totalidad de obras objeto del contrato de obra 418 de 2013, modificadas mediante otrosí No. 1 del 21 de octubre de 2014, es decir que el término para la culminación de las obras sería de diecisiete (17) meses – (30 de marzo de 2015).

En concordancia con lo expresado en el contenido de la presente comunicación, el plazo adicional, corresponde al hito total de intervención de puntos críticos. No obstante lo anterior y de acuerdo a lo contemplado en el numeral 3.2.3. Cronograma, el Contratista deberá presentar a la Interventoría y a la Agencia, la nueva programación de obras y el plan de inversiones que corresponda a la ampliación del plazo y los demás soportes que sean necesarios, con el fin de realizar el respectivo seguimiento y control.

La interventoría recomienda a la Agencia Nacional de Infraestructura modificar el plazo contractual, teniendo en cuenta que la modificación del contrato estatal puede ser una herramienta útil para el logro de los fines del Estado y aliviar el impacto fiscal que puede tener la ruptura del equilibrio económico del negocio, no obstante su empleo debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

La presente modificación afectaría directamente el plazo contractual de intervención a los puntos críticos, que es de 14 meses contados a partir del acta de inicio del contrato,

MODIFICACION CONTRACTUAL No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 418 DE 2013

previsto en la cláusula Vigésima del contrato de obra N. 418 de 2013 y el numeral 3.2.3 del Apéndice Técnico (...)

8. De acuerdo con lo expuesto y analizadas y validadas estas consideraciones por la Gerencia de Proyectos Férreos y Portuarios de la Entidad, se considera viable realizar la presente modificación contractual en el sentido de prorrogar tres (3) meses el plazo para la reparación de los puntos críticos sin que se modifique el plazo total para la ejecución del Contrato, el cual se mantiene en veinticuatro (24) meses contados a partir del Acta de Inicio del Contrato, por lo tanto la fecha de terminación se mantiene vigente al 31 de octubre de 2015, con el fin de cumplir con el objeto del Contrato de Obra No.418 de 2013, que consiste en reparar y atender los puntos críticos que presenta la vía férrea comprendida entre los tramos denominados La Dorada - Chiriguaná y así poder reactivar la operación férrea que se ha visto interrumpida por daños en la vía, producto de las olas invernales del 2010 y 2011 respectivamente.
9. Como el plazo de ejecución contractual no se afecta por la presente prórroga, no hay lugar a modificar las Póliza Única de Cumplimiento, toda vez que ésta cubre el plazo de ejecución contractual.
10. Los riesgos derivados de la presente modificación son los mismos asignados en el Contrato de Obra No. 418 de 2013.
11. La presente modificación cuenta con el Estudio de Oportunidad y Conveniencia elaborado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual, modificación que fue aprobada en el Comité de Contratación llevado a cabo el 10 de diciembre de 2014.

En consecuencia las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar en tres (3) meses el plazo para la reparación de los puntos críticos previsto en el numeral 3.2.3 – Cronograma – del Apéndice Técnico y en la Cláusula Vigésima del Contrato de obra No. 418 de 2013, por lo tanto, el término establecido para la culminación de las obras vence el 30 de marzo de 2015, a excepción de la reparación de los Puntos Críticos No. 12 (PK 300+369), 19 (PK 376+254 Carare) y la de las obras del PC No. 40 (Ramal de Capulco), de conformidad con lo establecido en el Otrosí No. 1 del 21 de octubre de 2014.

LA UTFC manifiesta expresamente que la presente modificación no le causa gastos, ni costos adicionales a los previstos en el valor del contrato No.418 de 2013.

CLAUSULA SEGUNDA: Teniendo en cuenta la presente prórroga, la UTFC debe presentar a la Interventoría y a la Agencia la nueva programación de obras y el plan de inversiones que corresponda a la ampliación del plazo, a más tardar tres (3) días contados a la firma del presente

MODIFICACION CONTRACTUAL No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 418 DE 2013

otrosí, con el fin de realizar el respectivo seguimiento y control, de conformidad con en el numeral 3.2.3. Cronograma, del Apéndice Técnico del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del Contrato de Obra No.418 de 2013 y el otrosí No.1, conservan plena vigencia y validez.

CLÁUSULA CUARTA: Hacen parte de la presente modificación los siguientes documentos: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual; 2) El Acta de Comité de Contratación Extraordinario llevado a cabo el 10 de diciembre de 2014.

CLÁUSULA QUINTA: La presente modificación se perfecciona con la suscripción de las partes.

CLAUSULA SEXTA: La presente modificación debe ser publicada en el SECOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012.

En constancia, el presente documento se suscribe en Bogotá D.C., el día **28 DIC 2014**

Por LA ANI



ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura

Por LA UTFC



JUAN BUITRAGO CORTES
Representante Legal
Unión Temporal Ferroviaria Central

Proyectó: Alexandra Bautista Beltrán - Experto G3 Grado 7 Gerencia Gestión Contractual 2 
Julián David Rueda Acevedo - Experto G3 Grado 7 Gerencia Modo Férreo 
Revisó: Dina Rafaela Sierra Rochels – Gerente de Proyectos Férreos y Portuarios 
Aprobó: Edgar Chacón Hartmann – Gerente (e) Gestión Contractual 2 